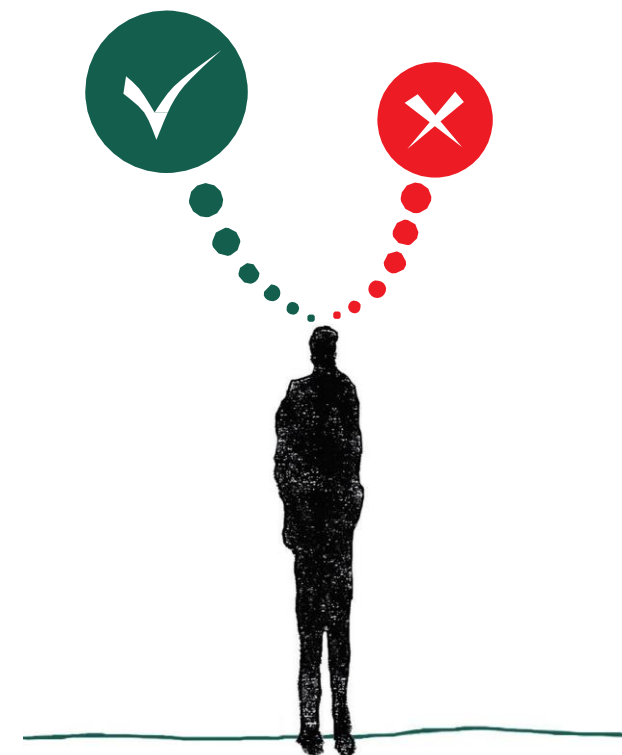


NORMAS
EN MATERIA DE
COMPETENCIA EN LAS
REUNIONES
DE FARMAINDUSTRIA



FARMAINDUSTRIA tiene como fin la representación y defensa de los legítimos intereses colectivos de las empresas asociadas y la promoción del desarrollo de la industria farmacéutica en España.



Para el ejercicio de dichas funciones y para su gobierno, así como para prestar servicios de información a los asociados a FARMAINDUSTRIA, existen grupos y órganos, integrados por representantes de las empresas asociadas, que abarcan desde la Asamblea, el Consejo de Gobierno y la Junta Directiva hasta grupos de trabajo temáticos centrados en las distintas normativas y actividades propias del sector.

NORMAS

En la medida en que en el seno de las asociaciones coinciden empresas que compiten entre sí en el mercado, sus actos deben ser especialmente rigurosos en el respeto de las normas de competencia, especialmente en las reuniones de dichos órganos y grupos, que implican encuentros de compañías competidoras.

Estas normas están diseñadas para asegurar que tanto en la organización, como la celebración y asistencia a reuniones en las que las empresas que compiten están presentes, FARMAINDUSTRIA velará para que en las discusiones que se mantengan, no se infrinjan las normas de competencia.

El cumplimiento de estas normas es especialmente importante, pues obligan tanto a las empresas como a la propia Asociación.

PRÁCTICAS LÍCITAS PARA LAS REUNIONES

- Todas las reuniones que se celebren o en las que participe FARMAINDUSTRIA, deberán tener un interés legítimo.
- En todas las reuniones se enviará con antelación a su celebración, un orden del día con los asuntos a tratar.
- Se levantará una acta de las reuniones que se someterá a aprobación.
- Todas las reuniones contarán con un representante de Farmaindustria.
- La pertenencia a los grupos se regirá por unas reglas transparentes y no discriminatorias.
- Cuando en las reuniones surjan dudas ante un debate o actividad que pudieran suponer una práctica prohibida, el representante de FARMAINDUSTRIA solicitará la interrupción de dichas actividades, hasta comprobar la idoneidad de la discusión.

SE PUEDE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE:

- Asuntos técnicos no confidenciales relevantes para la industria, propuestas de normativas nacionales y europeas, asuntos laborales, convenios colectivos, asuntos relacionados con la RSC, medio ambiente, asuntos regulatorios etc.
- Información pública sobre tendencias de mercado (pero no respecto a una empresa en particular).
- Actividades de relaciones públicas o de portavocía de la industria.

NO SE PUEDE INTERCAMBIAR ENTRE COMPETIDORES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y ESPECÍFICA SOBRE:

- Cualquier coordinación tácita o expresa entre competidores que pueda dar lugar a una influencia sobre los precios u otras condiciones comerciales, una asignación de mercados o clientes, es una infracción muy grave que podría conllevar la imposición de importantes multas.
- Precios, diferenciales de precios, descuentos, complementos, condiciones crediticias, condiciones ofertadas en concursos, etc.
- Datos y planes de compañías individuales en relación con costes de producción o distribución, formulas de cálculo de costes.
- Cifras de compañías individuales relativas a suministro, producción, ventas, inventarios, marketing o promoción.
- Pautas de actuación respecto de clientes o proveedores individuales, actuales o potenciales, que puedan influir sobre la conducta comercial de las demás empresas hacia ellos o que pueda consistir en una tentativa de acuerdo colectivo con un efecto excluyente del mercado de otros agentes.
- Información relativa a planes futuros de empresas individuales sobre inversiones y tecnología, inventarios, ventas, incluidos clientes, áreas geográficas etc.
- Lista negra o boicot a clientes o proveedores.

